

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00049

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas en el asunto de la referencia, particularmente la designación de apoderada al demandado amparado, Santiago Aurelio¹, la aceptación del cargo por parte de la profesional nombrada², la providencia del 14 de abril del año en curso³, mediante la cual se ordenó la notificación a la curadora *ad litem* y la remisión del link del asunto, orden que fue cumplida por secretaría⁴⁵, el Despacho resuelve:

1.- NEGAR la solicitud elevada por la auxiliar de la justicia designada, encaminada a ampliar el término de contestación de la demanda⁶, comoquiera que dicho lapso es fijado por la ley, y ya feneció, sin que admita prórroga alguna, recuérdese que los términos son perentorios.

2.- PRECISAR que la contestación de la demanda presentada por la profesional que representa al demandado Santiago López Rodríguez, es extemporánea.

3.- REQUERIR a la parte actora, en los términos del artículo 317 del estatuto procesal, para que proceda conforme establece el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, para el debido emplazamiento de las personas indeterminadas, por lo cual, cuenta con 30 días para tal fin, so pena de aplicarse las consecuencias procesales de dicha norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 119
fijado el 12 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 50

² Archivo 52

³ Archivo 55

⁴ Archivo 56

⁵ Archivo 59

⁶ Archivo 57

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d19968147ca7f809b8cc7da3fa1951456a214a8d3220ce03c049269f6ba6e1**

Documento generado en 11/10/2023 04:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>